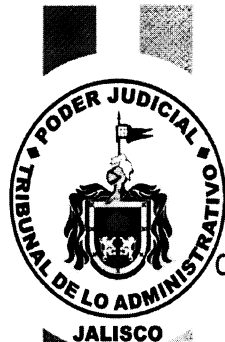




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 22 veintidós de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Tercera (LXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2015.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
5. Análisis y votación de **27 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **10 diez recursos de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **27 veintisiete Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## **ORIGEN: QUINTA SALA**

### **RECLAMACIÓN 589/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2015 Promovido por José Rogelio Ochoa Jaimes en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Otras **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso en particular no es un juego de conjugación de tiempos, o del verbo tiempo como dijera Renato Leduc, porque el caso en concreto no es una responsabilidad que merezca una sanción al particular, que habiéndose presentado la demanda desde el 29 veintinueve de enero del año 2015 dos mil quince y que haya sido atendido con una inmediatez como lo cita la Ponencia, que acordó la demanda hasta marzo y que por lo tanto ya estaba consumado el acto, pues yo creo que esa no es materia de la discusión, porque bajo ese principio pudiéramos decretar caducidades en miles de expedientes, yo creo que el tema estriba en el análisis del derecho subjetivo y personal que tiene el demandante que esa es la materia que debió de haberse analizado porque también olvidan que las resoluciones tienen un efecto retroactivo esa es la mayor esencia de una resolución, que fue lo que debió de haber pasado en aquel momento en que presenta su demanda, es lo que debe de suceder, y luego el otro gran tema que tiene que ver es que el 5 cinco de febrero le hacen una prevención y hasta donde yo entiendo esa es una situación que tiene que ver con el tema de la pretensión del actor y luego viene y la cumple el 16 dieciséis de febrero y le acuerdan el 5 cinco de marzo, entonces aquí atribuyen que el asunto para modificar es que ya se había consumado el acto, no cabe duda de que ya esta consumado, de hecho si nos vamos a ir a ese principio yo me preguntaría en el mundo de reclamaciones que vamos a resolver, como la que viene en seguida que tiene que ver contra un acto que ya esta consumado, pues también tendríamos que sobreseer la demanda por que no creo que la autoridad en el caso siguiente, esté sin ejecutar el acto materia de la demanda, esperando que este sesione y vote el asunto para saber si pervive la medida cautelar o bien si pervive el sobreseimiento decretado respecto del juicio para saber que hacer, porque bajo ese principio pues yo creo que todos los juicios estarían para decretar sobreseimiento por que ya todo ha pasado, pues claro, tienen que pasar la cosas para que alguien venga y demande, aquí el detalle es que nosotros estaríamos obligados al análisis de la demanda y determinar primero si tiene interés jurídico, y dos si tiene interés jurídico como es que debió de haber resuelto la Sala de origen en el momento en que debió de haberlo hecho, pero no establecer la justificación por un acto consumado por que insito, si analizamos todos estos juicios que hoy se van a votar, yo creo que el 99.99% están consumados, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **589/2015**.

### **RECLAMACIÓN 640/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 750/2014 Promovido por Lámparas Ahorradoras del Estado Sólido, S.A. de C. V. en contra del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco y Otros **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto** por las siguientes razones; del contenido de la demanda se advierte que viene a impugnarse un proceso de licitación, que el mismo quedo agotado según la documental publica del 09 de julio del año 2014, fecha de la captura de sobres y de adjudicación, aconteció el 09 de julio del año 2014, viene el demandante el 29 de agosto del año 2014 a reclamar que se suspenda el proceso de licitación, ha sido una discusión y desde luego es cuestión del criterio jurídico que cada quien pondere, que el tema de las licitaciones en que momento de todas las etapas que tiene esta institución del Derecho Administrativo se agota, desde luego que si partimos del principio que en el caso concreto cuando viene a demandar y ya estaba agotada la licitación, por que esta se agota con la adjudicación y si para el caso existen quienes dicen que más a parte de la adjudicación vienen otros actos inherentes derivados a la misma, que tiene que ver fundamentalmente con algo que aquí se ha señalado, es que ya se había firmado el contrato, ya se había pagado etcétera, etcétera, pues en el caso particular es exactamente lo mismo, aquí existe la adjudicación, insisto el 9 de julio, demanda hasta el 29 de agosto, esta el contrato que se exhibe donde constan pagos, entrega de cheques, recepción de mercancía según dice aquí los documentos que se anexan, y que inclusive este contrato originalmente ha sufrido una serie de modificaciones y todo lo cual trasciende



Tribunal  
de lo Administrativo

respecto de la fecha en que se firma, donde incluso someten la firma del contrato derivado de la licitación al tema de cualquier controversia a establecer los Tribunales del Poder Judicial, es decir no hacen referencia al Tribunal Administrativo y aquí esta eso es un documento donde hay pacto entre las partes y el contrato es del 19 de agosto, donde se paga y se recibe y aquí la demanda es del 29 de agosto, considero que la Sala de origen de una manera congruente con las actuaciones y en especial con los documentos fundatorios de las excepciones que exhibe la autoridad, tuvo los elementos jurídicos suficientes para sobreseer porque aquí voy a dejar nada más en el aire, como los gritos en silencio cuando se lanzan, lo siguiente; cual sería el efecto restitutorio de esta sentencia, cuando ya esta ejecutado, primero ya esta agotado el proceso de licitación, esto es como en el tema de los usos de suelo, si expidieron el dictamen procedente del uso de suelo, pues lo que sigue es la licencia de edificación, si le expiden la licencia de edificación, después le tienen que expedir la licencia de habitabilidad y si le exhiben la licencia de habitabilidad, ya nada más es expedir, fijar el monto para la licencia del giro que se cubra y queda resuelto el problema, aquí que van a hacer en la ejecución de la sentencia, si es que llega la sentencia, si ya están instaladas las luminarias, si ya está pagado, donde estaría el efecto de la posibilidad de retrotraer la ejecución de la sentencia, o que le van a decir en la ejecución, mira, si bien es cierto ya firmaste, pagaste, entregaste, instalaste, a bueno pero todavía te faltan diez cuadras, bueno de esas diez cuadras la sentencia es por que se anulo, para que tu las instales las diez cuadras que faltan de luminarias, yo creo que los efectos de estas cosas no los han centrado como debe de ser porque aquí sería un caos la ejecución de la sentencia, cuando a quien le adjudicaron, porque el que viene, viene fuera de término, porque debió de haber comparecido de manera inmediata a demandar, previo a la firma del contrato, al pago y a la instalación de las luminarias y si hoy la Sala con estricto apego a la Ley decreta el sobreseimiento, es porque ya no tiene causa para resolver de fondo, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **640/2015**.

### **RECLAMACIÓN 796/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1046/2014 Promovido por Nil Digital, S. de R. L. de C. V. en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **796/2015**.

**RECLAMACIÓN 801/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 850/2014 Promovido por Maria Guadalupe Pérez Gómez en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **801/2015.**

### RECLAMACIÓN 842/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 299/2013 Promovido por Proyectos y Edificaciones Ecoturísticas, S.A. de C.V. en contra del Director General de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **842/2015.**

### RECLAMACIÓN 843/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 972/2014 Promovido por Universidad de Guadalajara en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y otros de Autlan de Navarro, Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.





- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **843/2015**.

#### **RECLAMACIÓN 847/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2015 Promovido por Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V. en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **847/2015.**

### **RECLAMACIÓN 850/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 776/2014 Promovido por Ma. Libier de Andamartin en contra del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** para atender los agravios de las partes recurrentes creo que es muy diferente la Autonomía Constitucional del Poder Judicial en su régimen interno, a que los actos que como sujeto de derecho público puedan incidir en la actividad de los particulares, no sean atacables, es absolutamente distinto, ningún sujeto de derecho público puede eximirse de ser sometido a una revisión jurisdiccional en ciertos casos y no tiene que ver ni con sus funciones esenciales ni con su autonomía, pero en el estudio de los agravios, en la lectura de ellos, es para declararlos inoperantes. Primero, por porque el tema de igualdad o de equidad que se pretende esgrimir, aludiendo a otros juicios existentes en la Quinta Sala, no está establecido si se trata de un sujeto que tenga la misma condición jurídica de quien vino a juicio aquí, aunque se trate de los mismos actos, y la inoperancia también deviene por que insiste el recurrente en que hay un detrimento a sus derechos humanos y a su patrimonio en un procedimiento de licitación que como dijo la Sala de Origen, aún no concluye, ni ha consumado todas sus fases de cómo para decir que ya está obligada de una tarifa al pago, y que la misma es usuaria de ese estacionamiento, situación en la que coincido por lo tanto es mi voto para confirmar el acto impugnado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto** para declarar fundados los agravios por lo siguiente; en primer término en el tema que tienen que ver con el derecho que tienen los particulares y que trasciende con el tema que aquí ha sido utilizado en los asuntos de elementos de seguridad y en los asuntos de las multas procesales derivadas de juicios, donde hablan de una apertura al acceso a la



Tribunal  
de lo Administrativo

justicia, contra Ley, aquí en el caso en particular es que la respuesta que merece la ciudadana no es congruente a lo que peticiona y a lo que argumenta, primero por que validamente dice que a ella, bueno lo dijo mesuradamente, yo lo voy a decir de otra manera, que a ella no le interesa que existan otros procedimientos sobre la misma temática por que de ser así, y esto nunca se responde en los agravios, de ser así que esa es la razón de que ; no, no te preocupes mira, ya existe otra persona a la que vino a demandar, que es lo mismo y respecto de lo cual ya se otorgo una suspensión entonces eso significa que esa suspensión tiene efectos "erga omnes" y a todos aquellos a quienes les interese, ya no tienen que venir a juicio, porque no encontré ninguna disposición jurídica que dijera que el hecho de conceder una medida cautelar de un determinado acto que está plenamente identificado y que respecto del cual tiene el mismo interés jurídico la demandante que aquellos actores o aquel actor en aquellos juicios de la Quinta Sala, y que tiene el mismo derecho de obtener la medida cautelar, lo que tendría que hacerse en un dominio del tema procesal es que en la admisión tendría por que ser donde existe la misma razón y lo dice hasta en latín, por eso a lo mejor el agravio no lo atendieron, que donde existe la misma razón debe darse la misma solución y dice: ¿y por que a mi me tratan diferente? Porque yo tengo argumentos jurídicos diferentes que el día de mañana pueden trascender en la sentencia de fondo en la impugnación contra la concesión de ese estacionamiento, y le dice la Sala, no mira no te preocupes en los juicios números tales de la Sala ya existe una suspensión, entonces no te va a afectar a ti nada de lo que tu vienes a demandar, perdónenme pero esa no es la salida, por que es el derecho que tiene y aquí si debe admitirse la demanda, debe concederse en los mismos términos la medida cautelar y que tiene que hacer así, vamos a descubrir el hilo negro, como que andamos en el Himalaya a ver si lo encontramos, ósea acumular los procedimientos para que queden en uno solo, y se emite una sola sentencia para evitar sentencias contradictorias, eso es lo sano, eso es lo transparente lo que debe de hacerse, no partir de suposiciones de que; no porque pues para que demandas tu si ya este otro se te anticipo, nada más faltó que le dijeran eso: no espérate, ya llego primero Pedro, tu llegaste después, a ti ya no te la admito por que persiguen lo mismo, están en una posición totalmente equivocada y nada más bastaría analizar las mínimas reglas del proceso para advertir que tiene la razón para que se admita su demanda y se conceda la medida cautelar.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **850/2015**.

**RECLAMACIÓN 851/2015**



Tribunal  
de lo Administrativo

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 425/2014 Promovido por Otoniel Barragán Espinoza, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 y Otros pertenecientes a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

• **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es en contra** por las razones que ya he expresado y que formularé por separado de la ausencia de jurisdicción y competencia que se tiene para ser revisores de los actos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del Proyecto,** porque considero que se actualiza la causal de la fracción XI del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa, en relación al artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **851/2015.**

**RECLAMACIÓN 855/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 410/2015 Promovido por Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 y Ejecutor Fiscal **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



Tribunal  
de lo Administrativo

• En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque no estoy de acuerdo con la ponencia, porque yo considero que no tenemos jurisdicción ni competencia para ser Ad quem de un Ad quem, porque también son ellos Magistrados, y porque existe un medio ordinario, o bien extraordinario de defensa en el procedimiento del que deriva la sanción procesal pecuniaria, que debe de combatir allá, donde está litigando, y por otro lado, no estoy de acuerdo tampoco con el auto de origen para los efectos de que se haya admitido, como tampoco estoy de acuerdo con la ponencia de que el día de mañana tendremos competencia, el tema de la jurisdicción no está sujeto a eventos futuros inciertos como lo pretende señalar, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto**, para confirmar la resolución de origen.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **855/2015**, para efecto de confirmar la resolución impugnada.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**RECLAMACIÓN 827/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 463/2014 Promovido por Juan Manuel Álvarez Herrera en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

## **ORIGEN: PRIMERA SALA**

### **RECLAMACIÓN 686/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2014 Promovido por José Carlos Martín González en contra del Director de Obras Publicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto,**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **686/2015.**

### **RECLAMACIÓN 692/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 302/2014 Promovido por Maria Rebeca Estrada Quezada en contra del Juez Calificador del Departamento de Calificación **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, a favor del fondo y en contra del auto de reenvío.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba el fondo por Unanimidad y en cuanto al reenvío por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **692/2015**.

#### **RECLAMACIÓN 733/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2015 Promovido por Miriam Rubio González en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco  
**Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.  
(Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **733/2015**.

## **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

### **RECLAMACIÓN 852/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 669/2015 Promovido por José Antonio González Romero en contra del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto**, porque en el caso en particular vuelvo a reiterar lo que cite hace un momento, donde existe la misma razón debe darse la misma solución, las decisiones que se emiten respecto de medidas cautelares en beneficio de un particular o de cualquier demandante, porque puede ser incluso la autoridad, no tienen efectos "Erga Omnes" y luego bajo el principio de que ya porque una Sala otorgó una medida cautelar significa que el derecho se encuentra tutelado a la colectividad es totalmente falso, el reclamo que hace el recurrente y actor en el juicio, son congruentes, son fundados sus agravios para el efecto de que se revoque y se admita la demanda y debo establecer lo siguiente porque si vamos a tomar de manera imperativa esa parte final del artículo donde hablan de que las decisiones del Consejo General serán inatacables, aquí habría que vincular un tema que es fundamental, tenemos una Ley que en jerarquía no es Ley Orgánica, es la Ley del Sistema de Seguridad que es de interés social y orden público y tajantemente establece la improcedencia de los juicios o del medio ordinario de defensa, porque nosotros no somos un Tribunal para atender los reclamos como jurisdicción extraordinaria, eso nada más le compete al ámbito Federal, más sin embargo aquí le damos curso a





Tribunal  
de lo Administrativo

infinidad de demandas que tienen que ver con una improcedencia imperativa declarada en norma, en norma sustantiva no orgánica, y luego la discusión de ese precepto del Consejo de la Judicatura tiene que ver en relación a sus atribuciones, en relación a su trabajo que tienda orgánicamente a la atención de la disciplina y la administración del Consejo, un proceso de licitación, por llevarse a cabo ante una autoridad que se entiende de naturaleza administrativa, porque luego viene aquí la gran discusión, que desde que Mussolini creó el Consejo de Justicia en Italia para apoderarse del Poder Judicial, en aquellos años cuestionaba la invasión de poderes por parte del líder Mussolini, que era un acto simulado constitucionalmente para entrometerse a la vida del Poder Judicial, incluso el reflexionaba y decía, en aquellos años, por que no la Auditoria Superior de la Federación, en un equilibrio de poderes, no le pertenece al Poder Judicial para que el Poder Judicial así como es supervisado con el consejo de la Judicatura, sea supervisado el Ejecutivo y el Legislativo teniendo el Poder Judicial a la auditoria, desde luego que son nada más palabras que quedaron en la historia y desde luego olvidadas, pero que en el caso en particular habrá que analizar entonces, si verdaderamente vamos a reflexionar el Consejo de la Judicatura no es un ente administrativo pues entonces no tendríamos nosotros ninguna jurisdicción para poder atender los reclamos que surjan en contra de sesiones del consejo, porque esto es como en su caso llegado el momento que un acuerdo, respecto de una licitación que emitiera el Supremo Tribunal de Justicia y que fuera aprobado en el Pleno de los Magistrados que lo integran, que son el órgano máximo del Poder Judicial, porque no lo somos nosotros, que vamos a decidir ahí, que es un acto administrativo o es una facultad interna, reglamentaria y orgánica del Supremo, aquí el detalle es que estamos en una disparidad de criterios, donde no estamos aplicando la misma razón para el mismo planteamiento, los argumentos que pueda tener el actor en el juicio, en mi punto de vista yo deseche las que a mi me tocaron, lo voy a expresar no se si llegue reclamación, pero yo establecí que carecían de interés jurídico y explique las razones porque no tenia interés jurídico, los dos que vinieron a demandar y que me correspondió a mi, pero nunca negué que las decisiones fueran inatacables y mucho menos iba a argumentar aunque fuera un hecho notorio y público, que porque ya existía una suspensión ya los demás no tienen derecho a una admisión de demanda y menos a una suspensión, por eso es que en el caso en concreto yo estaría para revocar y para los efectos de darle curso a la demanda y después como lo dije, acumularla, ya en la sentencia de fondo se decidirá.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto,** para confirmar el sobreseimiento.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **852/2015.**



**RECLAMACIÓN 853/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 805/2014 Promovido por Candelaria Villanueva Sánchez, en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 en Puerto Vallarta, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es dividido,** a favor de confirmar el auto recurrido, solamente en contra de considerar que el Ayuntamiento si goza de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Presupuesto Público, porque esa disposición habla de las entidades del Poder Ejecutivo del Estado, y no va para los Ayuntamientos, de hecho se ha tenido que hacer otro razonamiento para sustentar la extensión de la garantía a los Ayuntamientos que no es la del artículo 80, entonces aquí si dice que ese carácter le corresponde al Ayuntamiento por que es una persona moral, solamente en esa parte en contra.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto,** para los efectos de desechar porque la Sala de origen admite aunque aquí en la ponencia desecha, para que se admita después de llevado, de agotado el proceso de ejecución, es decir de agotado el remate, pero en Sala veo que admite las demandas, yo estoy en contra de lo resuelto en Sala y en contra del proyecto.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **853/2015.**

**RECLAMACIÓN 854/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso Derivado del Juicio Administrativo 519/2015 Promovido por Tomas Monterrosa de la Cruz en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otras **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque en el caso particular es improcedente la demanda que plantea, y debe de confirmarse el auto de origen.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **854/2015**.

**RECLAMACIÓN 878/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 228/2015 Promovido por "Comercializadora de Occidente en Publicidad y Medios" S.A. de C.V. en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otras **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **878/2015**.

**RECLAMACIÓN 879/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 484/2014 Promovido por José Omar Bernabe García en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **879/2015**.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**RECLAMACIÓN 881/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1088/2014 Promovido por Xicotencal Avalos de Robles en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto**, porque es de advertirse una violación a una de las formalidades esenciales del derecho de audiencia del actor, cuando de autos se desprende claramente que presentó su escrito de ampliación en tiempo, 31 de marzo del año en curso, la Sala adelanta un auto dando cuenta de que no se presentó y se le tiene por desistido de la ampliación, cierra instrucción, abre periodo de alegatos y oportunamente el ultimo día del termino concedido de los 10 días es que presenta su escrito de ampliación, ese escrito del 31 de marzo se da cuenta hasta mayo, en uso de la voz el **MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA**, incluso el auto donde tiene de oficio lo hace, no transcurrían ni los 5 días del término para ampliar la demanda, cuando le estaba declarando por perdido el derecho al desahogo de ampliación, que porque no había escrito de la parte, en uso de la voz **EL MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, así es, por lo tanto es en contra.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto**, en los mismo términos que el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del proyecto**, en los mismo términos que el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**.

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se turna para **Engrose** el expediente Pleno **881/2015**, en el sentido de revocar y reponer procedimiento.



**RECLAMACIÓN 884/2015.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 632/2015 Promovido por Felix Alberto Ibarra Vázquez en contra de la Oficina Recaudadora Fiscal Foránea número 021 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y Otra Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACIÓN 622/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 475/2014 Promovido por Carlos Daniel Hermsillo Resendiz en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente Proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**RECLAMACIÓN 905/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 662/2015 Promovido por Fernando Mercado González en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**



Tribunal  
de lo Administrativo

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **905/2015**.

#### **RECLAMACIÓN 908/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 282/2015 Promovido por Marcos Rosales Rodríguez en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **908/2015**.

## **ORIGEN: SEGUNDA SALA**

### **RECLAMACIÓN 676/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso Derivado del Juicio Administrativo 46/2010 Promovido por Cesar Octavio García Urdanio en contra del Presidente Municipal de Tapalpa, Jalisco y Otro **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** existe una afirmación a foja 20 sobre la prueba que dice la autoridad no fue tomada en cuenta que es la situación hacendaria del año 2014 porque solamente se califica y no se valora y dice: " Esta no es suficiente para acreditar la insolvencia, punto " Pero no dice de que consta, que partida dice que se agotó para el cumplimiento, donde está la imposibilidad presupuestal para cumplir, porque frente a eso nada más se responde y dice, usted puede gestionar la ampliación y luego no se de donde, yo sé que es factible pero no se de donde lo obtuvieron, y no está en supuesto del numeral el 86 ni en el 82 de la Ley de Justicia Administrativa, que pueda celebrar convenios de pago, ese es un acuerdo de voluntades sobre la obligación, no está en la Ley, o hasta cubrir el entero a través de un diverso bien propiedad del Municipio, eso tampoco lo he visto yo en la Ley, saben que desincorporar un bien del patrimonio municipal requiere un procedimiento, no es como decirle: o ésta, o ésta, o ésta, pero yo respecto de esa prueba estoy dando por sentado que si ilustra la situación hacendaria, del municipio demandado esto si dice la Ley, que aun agotado, el presupuesto se tiene que hacer las gestiones necesarias para el pago a cargo de la partida presupuestal e Respectiva esto si prevee de la norma, estoy de acuerdo, pero no se valoró la prueba, no se dijo de que se integra, que mostró, porque en todo caso ese aspecto si es reparable, no es una calificación A priori decir, pues aunque la presentó, no es suficiente, pero no se valoró aquí en el proyecto, sería interesante porque en materia de imposibilidad presupuestal, pues que más va a presentar?, yo estoy de acuerdo que





Tribunal  
de lo Administrativo

¿hay un informe de situación Hacendaria quien lo rinde?, El Tesorero, la Comisión de Hacienda del Municipio, quien lo avala?, bajo que normas y principios de contabilidad presupuestal y auditoría esta presentado para afirmar la insuficiencia de presupúesto? es incuestionable que el Municipio está en quiebra, pues no, son tantos aspectos los que se tienen que analizar, o si es nada más un informe que plasma cantidades y perdidas, porque no contiene una metodología en materia de partidas contables, para decir, que dicha prueba no se ajustó a las normas de la contabilidad gubernamental, no hay nada, son muchos aspectos no solamente aducir que no es suficiente, y, y luego, agregar que con un bien se puede pagar, fíjense que es un tema interesantísimo, siempre me he cuestionado hasta donde los bienes propios del Ayuntamiento, y los ingresos propios, son embargables en materia de ejecución de sentencias, y en nuestro caso donde nos topamos con que no hay, no tenemos, no pagamos, y hasta que venga la siguiente administración y a ver como le hacen, yo creo que todo lo etiquetado, el presupuesto Federal, el presupuesto Estatal, las participaciones, el presupuesto para obra pública, vamos a llamar el que era el ramo 33, todos es invariable, es incuestionable, es immaculado, que son intocables, y como no está suficientemente regulada la ejecución de las sentencias en materia de obligaciones de dar y los Ayuntamientos dicen, no nuestros bienes gozan del principio de los bienes públicos en cuanto a su inembargabilidad e inalienabilidad, había que profundizar más y acaban de decir aquí que con un bien, se puede pagar al actor, habría que estudiar y de qué manera, si es a voluntad de la autoridad tendría que someter la desincorporación del patrimonio con el que se quisiera pagar como ha sucedido tantas veces en permutas que ha celebrado el Ayuntamiento, un terreno por otro para la ampliación de una vía pública, etcétera, ese es otro tema, por esa parte pues yo realmente, y más bien antes de dar por sentado que tienen que pagar y que se confirma, sería en contra para que se analice este punto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en los mismos términos que el MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, porque, en mi punto de vista el tema total de la discusión estriba en identificar y precisar siempre en la resolución cual es el elemento jurídico que legitima a la autoridad para establecer el incumplimiento a una sentencia, no es nada más establecer que con tal o cual papel sino expresar como ya se dijo con puntualidad y congruencia la esencia del documento, su trascendencia, para los efectos de poder probar y tampoco podemos partir de suposiciones de el querer hacer o el querer ejecutar determinadas conductas, diciéndole al ganador del juicio espérame por que voy a pensar si desincorporo del patrimonio bienes para poderlos enajenar, o bien, tampoco tenemos nada claro en el proyecto si cuando menos hubo la intención de pagarle no sólo en numerario, sino que cabe la posibilidad de recibir a cambio otra cosa que no necesariamente es dinero pero no se puntualiza nada de eso.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente). (voto de calidad)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En vista de que el de la voz tengo abstención por ser Sala de origen, corresponde a la ponencia emitir el voto de calidad, por lo que se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **676/2015**.

## **ORIGEN: CUARTA SALA**

### **RECLAMACIÓN 809/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 649/2014 Promovido por "Tractebel DGJ", S.A. de C.V. en contra de la Dirección General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **809/2015**.

### **RECLAMACIÓN 460/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 349/2014 Promovido por Luis Eduardo Campos Chevalier en contra de la Secretaria de Movilidad y



Tribunal  
de lo Administrativo

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **460/2015**.

- 6 -

---

**Asuntos Varios**

---

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: **quiero proponer el nombramiento** del **C. Adrián González Cortéz**, como secretario "A" de la Quinta Sala Unitaria a partir del 18 dieciocho de Septiembre del presente año para cubrir a la **C. Patricia Rualcaba Reyes**, en virtud de la incapacidad de ésta por maternidad, a partir del 18 dieciocho de septiembre del 2015 dos mil quince y hasta el término de la misma.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron el nombramiento propuesto con antelación, ello con



fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 1558/2015 girado al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hacemos entrega de los estados financieros correspondientes del 1º primero al 31 treinta y uno de agosto del año en curso, así mismo solicitamos los mismos sean recibidos con las características de los sistemas contables y elementos técnicos y normativos utilizados hasta el mes de diciembre del 2014, con el compromiso de que a la brevedad posible migraremos al nuevo sistema contable acorde a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de los comunicados de cuenta.

**6.3.** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**: en virtud del oficio 669/2015 que suscribe el Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Unitaria, mediante el cual comunica que la Sala no cuenta con la resolución de la aclaración de sentencia de fecha 06 seis de febrero del año 2014 dos mil catorce, pronunciada dentro del expediente de Apelación 867/2013, por lo que solicita a la brevedad, se remita copia certificada de dicha aclaración.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta. Gírese oficio a la Cuarta Sala Unitaria para los efectos de **remitar copia certificada de la aclaración de sentencia de fecha 06 seis de febrero del año 2014 dos mil catorce, pronunciada dentro del expediente Peno 867/2013, Juicio Administrativo IV-402/2012 al índice de la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal.**

**6.4** En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Ernesto Pérez González,, mediante el cual formula excitativa de Justicia al no haberse emitido la sentencia relativa al Juicio Administrativo 397/2015 del índice de la Sexta Sala Unitaria. Magistrados revise el modulo de información de este Tribunal y la información que arroja es que con fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, fue emitida la sentencia relativa a dicho expediente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Juicio Administrativo VI 397/2014 fue emitida con fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso."



### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General. SIN QUE EXISTIERAN ASUNTOS POR TRATAR.**

### Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 22 veintidós de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 24 veinticuatro de Septiembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----